

motiva el encargo de V.S. En cuya segura inteligencia, y en la de que me parece, de algun modo indecorosa la suspension de la feria, estando en las aras de celebrarla: Expono de la justificacion de V.S. me debe á bien esta culpa, y me permita, que sin dilacion, ni suspension celebre mi feria en los dias acostumbrados: favor á que quedare muy obligado N. S. que á V.S. me da como Decro. del Ayuntamiento am. á 24. de Mayo de 1789. Contanto se dio fin al Ayuntamiento. y firmo D. N. S. Alcalde. de que doy fe.

D. Pedro Domingo de Arzua

D. Pedro de Céspedes

27. de Mayo.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Vergara á Nueve y Diez de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve, Juntos los Señores D. Pedro Domingo de Uzarruno Alcalde, D. Miguel Iñi de Oñegararte Larreate Sindico, D. Juan de Navien de Benitua, y D. Juan de Eguen Alday Regidores, D. Pablo de Alfonso de Vera Dip. del Conun, D. Iñi Gabriel de Unanue, y D. Juan de Damian de Urtizari Diputados del Consejo, que son mayor, y en nombre de la Justicia y Regimiento de ella. Leyendo y Juntos y congregados, Informaron nuevamente al Consejo los S. Alcalde y Sindico de los pasos y diligencias que han practicado en la Comision de Grano, y la satisfaccion con que hallan de tener el abasto, y sustido necesario en un tiempo tan calamitoso como el presente; pero que para ocurrir á los dispendios que acarrea este Encargo, y perdida que se experimentan de vender el Pan, y Mair á menor precio de el en que se compra, es necesario tomar alguna providencia sobre las que anteriormente estan meditadas: Del Consejo, manifestando á D. N. S. Señores su gratitud, y la satisfaccion y gusto con que se halla, de ver este Pueblo tan abundantem. sustido de Pan y Mair, como es notorio, mediante sus acertadas, y oportunas diligencias, y afanes: Acordo, que de la Diposa de Marqua de Pencañes hasta otra providencia, se crien dos quartos mas encada Arumbre de Vino Clarete sobre lo que antes se impuso: Otros dos quartos en el vino Chiquito, á demas del arbitrio con que está grabado: Que el vino grande de Navarra, se venda á puerca, el blanco con quatro quartos mas de el en que se vende, y el Aguardiente y mistela con ocho quartos de aumento sobre los quatro anteriores, siendo para el Proveedor

Informan los S. Comis. tener el abasto y sustido necesario de trigo, y Mair, y que para ocurrir á los dispendios que se padecen haen med. la necesidad de tomar alg. providencia -

Acuerdo - Que se crien á demas de lo imp. anteriores, 2.º q. de vino Chiquito, y el Clarete. Que el vino grande se venda á puerca, el blanco 4.º q. mas de lo que vale, y el Ag. y mistela otros 8.º q. mas de lo que tiene arde, siendo la 3.ª de el Proveedor

la tercera parte, y que todo esto alibio se imbiertan en los gastos de la Comision de Gastos, y los de fallos, y de Rubricas, a la disposicion de Dho. Señor Alcalde y Sindicos.

Fide la Provis. Voto decisivo p. la determinacion de la utilidad de la Ciudad de San Sebastian sobre de tener las Juntas Generales, y responde de la Villa, entrega el voto a Dha. Prov. p. que, seg. el est. actual de los negocios, se termine lo que se juzgare mas aca. todo -

Se presento por Dho. Señor Alcalde una carta de nuestra Madre la Provincia de fecha de 23. del corriente mes, por la que da noticia de que la Ciudad de San Sebastian duplica la Resolucion de que se difiere la celebracion de las Juntas Generales, y. etc. años tocan en la misma Ciudad, hasta que se vea si que la ensena Resolucion de la fecha del Strigo, a causa de la estrechez en que se halla con este genero p. su consumo, para cuya decision pide la Provincia su voto decisivo a esta Villa en el particular. Venia villa Acordo el Congreso, responde a Dha. Carta, que el voto de esta N. Villa, se entrega a la misma Provincia, para que con presencia del actual Estado de los negocios se termine su Señoria lo que se juzgare mas aca. y. reunida la fuerza en esta terminosa. Con tanto se dio fin al Ayuntamiento, y firmo Dho. Señor Alcalde, segun costumbre, y en fe de todo yo el Escribano.

M.º Sr. Domingo de Arzuaga

Lorenzo de Espinosa

25. de Junio.

En la Sala de las Cajas del Consejo de esta Villa de Vergara a veinte y cinco de Junio de mil setecientos ochenta y nueve, por ante mi el Escribano se juntaron, segun costumbre los Señores D. Pedro Domingo de Arzuaga Alcalde, D. Miguel Torre de Oruegasti Larrazte Sindico, D. Fran. Xavier de Penitua, D. Juan Miguel de Aquino Sarabia, y D. Fran. de Egueren Aldey Regidores, D. Pablo de Font de Vera Dip. del comun, y D. Sr. Gabriel de Unanue Diputado de Villa: Juntados asi juntos y congregados, Dho. Sr. Alcalde manifesto al Congreso, una carta que me tenon es comorigue

Carta del Sr. Cavallero Comis. de las N. Villas de Azpeitia, y Arcoria, en que dan noticia del Proyecto del nuevo Camino de San Sebastian para la Ciudad de San Sebastian -

N. y L. Villa de Vergara y Las N. Villas de Azpeitia y Arcoria convenidas mucho tiempo ha de las grandes ventajas que sentirian de tener un Camino comodo, solido, y espacioso, que facilitando la Extraccion de sus frutos Naturales e industriales, y la introduccion de los Extraneros, reuniese en si notorias utilidades para el que Caminase con generos, o sin ellos de San Sebastian, o al contrario por un mayor brevedad, y comodidades, han determinado finalmente en Ayuntamiento Generales de 14. y 18. del corriente conca. xix de su parte a la Execucion de tan grande Obra, imponiendo sobre cada